

PLIEGO REGULADOR.

ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FLORA, FAUNA Y PAISAJE PARA EL ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA ABASTECIDA POR LA 2ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

(CONTRATO DE SERVICIOS)

Junio, 2024.

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- 1** Objeto del acuerdo marco.
- 2** Poder adjudicador y órgano de contratación.
- 3** Lotes.
- 4** Alcance de los servicios.
- 5** Procedimiento de licitación.
- 6** Plazo del Acuerdo Marco.
- 7** Importe de licitación.
- 8** Valor estimado del contrato.
- 9** Régimen jurídico.
- 10** Entidades que pueden solicitar su participación.
- 11** Solvencia económica y financiera.
- 12** Solvencia técnica y profesional.
- 13** Seguro.
- 14** Garantía.
- 15** Mesa de contratación.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- 16** Presentación de ofertas.
- 17** Confidencialidad de la oferta.
- 18** Contenido de los sobres.
- 19** Admisión y calificación de las ofertas.
- 20** Ofertas anormalmente bajas.
- 21** Criterios de selección.

- 22** Solicitud de la documentación y propuesta de adjudicación.
- 23** Selección de las entidades que prestarán el servicio.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- 24** Formalización del acuerdo marco.
- 25** Adjudicación de los trabajos.
- 26** Formalización de los contratos derivados.
- 27** Facturación y pago.
- 28** Revisión de precios.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

- 29** Compromisos de INTIA.
- 30** Obligaciones contractuales de la entidad adjudicataria.
- 31** Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género.
- 32** Subcontratación.
- 33** Seguridad de la información y confidencialidad.
- 34** Propiedad de los trabajos.
- 35** Acciones de comunicación de las entidades seleccionadas.
- 36** Riesgo y ventura.
- 37** Cesión del Acuerdo.
- 38** Modificación de los contratos derivados.
- 39** Vigilancia y ejecución de los trabajos.
- 40** Ejecución defectuosa.
- 41** Penalizaciones.
- 42** Resolución del Acuerdo Marco o contrato derivado.

- 43** Reclamaciones en materia de contratación pública.
- 44** Sumisión a fuero.
- 45** Tratamiento de los datos y consentimiento.

ANEJO 1 Prescripciones técnicas.

ANEJO 2 Declaración responsable de capacidad de contratar.

ANEJO 3 Oferta económica.

ANEJO 4 Declaración responsable por la que la entidad licitadora declara las características del personal adscrito al contrato objeto de la licitación.

ANEJO 5 Declaración responsable de solvencia económica y financiera.

ANEJO 6 Declaración responsable sobre la relación de actividades similares a las del objeto del contrato.

I DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente procedimiento de licitación tiene como objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de empresas y profesionales encargados de realizar el estudio de flora, fauna y paisaje para evaluar los impactos del proyecto de modernización de los regadíos comprendidos en el área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra , para la sociedad pública Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A. (en adelante INTIA).

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) correspondiente al objeto de este contrato de asistencia es 90712000-1 *“Planificación medioambiental”*.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El poder adjudicador de la presente licitación es INTIA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto al Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A.

INTIA es una sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, integrada en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN).

3. LOTES.

No existe división en lotes en el estudio debido al carácter único de su contenido y porque de este modo, se consigue realizar un trabajo más coordinado con las entidades homologadas permitiendo obtener mayor calidad en el estudio en un menor tiempo de ejecución, siendo este un aspecto muy importante en la actuación.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El objetivo de esta licitación es la redacción del estudio de flora, fauna y paisaje para el análisis de los impactos del proyecto de modernización de los regadíos comprendidos en el área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra, conforme al contenido preceptivo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y de otros servicios en esta materia que INTIA precise en otras zonas en las que desarrolle su actividad.

Dichos estudios consisten básicamente en la realización del inventario ambiental, para evaluar las posibles afecciones del proyecto sobre el medio ambiente, previsión de impactos y propuesta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

El proyecto de modernización de los regadíos se centra en la mejora de eficiencia hídrica de las infraestructuras de distribución del agua de las comunidades de regantes, la sustitución de los actuales orígenes de agua por tomas desde la 2ª Fase del Canal de Navarra y la implantación de energías renovables. Está, sobre todo, orientado a la mejora del estado de las masas de agua que en el momento actual están sometidas a presión por las extracciones para el riego.

La metodología para la realización de esos documentos se compone de las siguientes fases:

1. Consulta de las fuentes documentales para la identificación previa de las variables que resulten más relevantes, teniendo en cuenta el ámbito territorial del proyecto.
2. Una vez realizada la recogida de información preliminar, deberá llevarse a cabo un trabajo de campo que permita comprobar la existencia o ausencia en las áreas prospectadas de los hábitats, las especies y el resto de elementos del medio natural a caracterizar, e igualmente identificar su estado de conservación, su valor y su vulnerabilidad ante posibles impactos. Este inventario debe expresarse gráficamente a una escala adecuada que permita su análisis y verificación.
3. Finalmente, sobre la base de los resultados del inventario, se valorarán los distintos impactos ambientales y se efectuará la propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

El Anejo 1 “*Prescripciones Técnicas*” recoge con detalle las prescripciones técnicas para realizar los trabajos requeridos.

El ámbito geográfico de actuación respecto del que versará el estudio, incluyen las zonas regables potenciales que pueden beneficiarse del proyecto, promovido por el Gobierno de Navarra, de modernización de regadíos en el área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra; y de otros servicios en esta materia que INTIA precise en otras zonas regables en las que desarrolle su actividad.

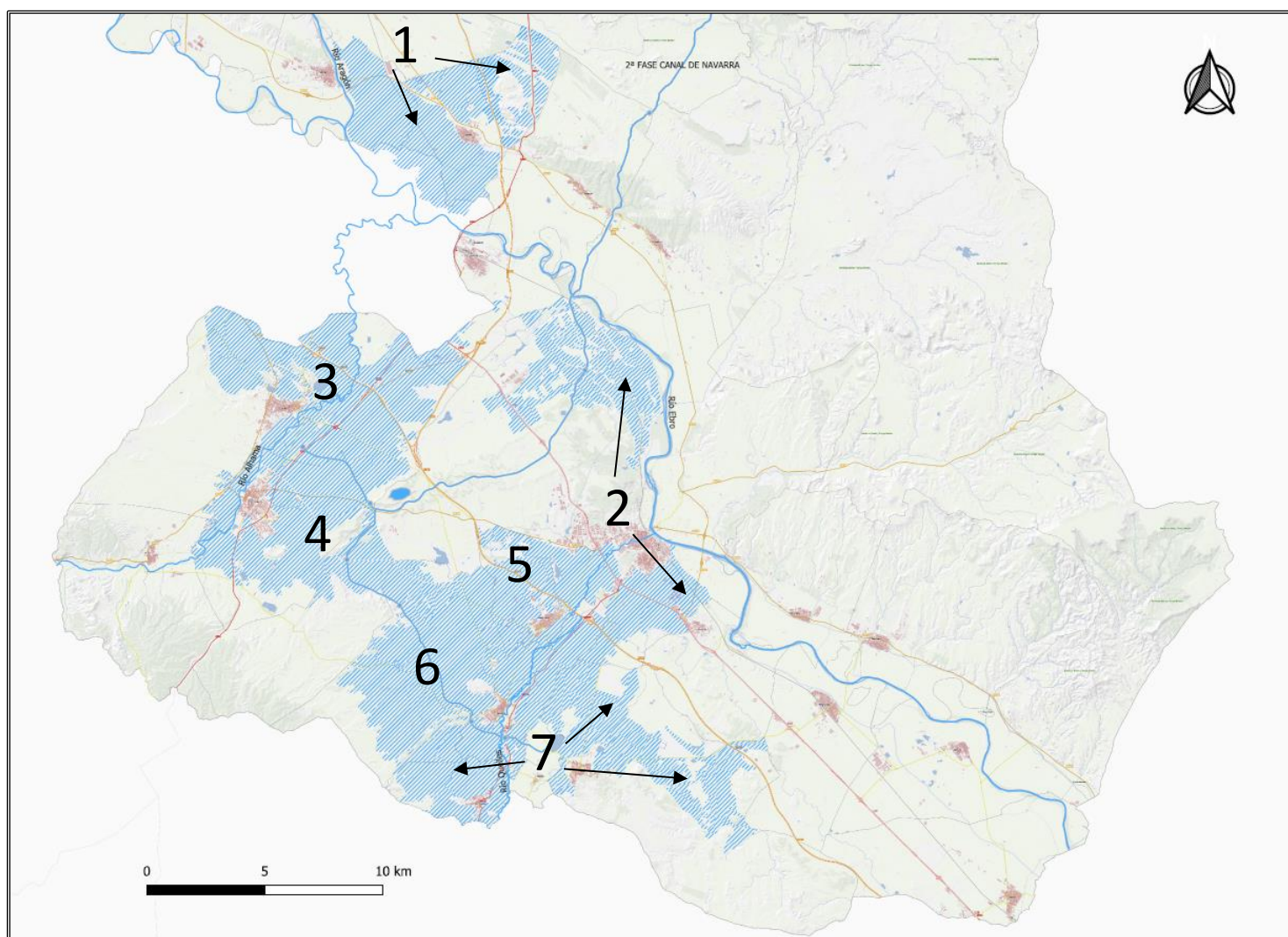
En la tabla 1 se muestran las zonas de actuación. Cada zona o grupo de zonas de las que componen la tabla, previsiblemente será objeto del correspondiente estudio de evaluación de afecciones y medidas correctoras. Una vez se resuelva la licitación, INTIA procederá a la asignación de las zonas entre las entidades que sean parte del Acuerdo Marco; en ese momento, se facilitará un shape concretando cada zona asignada. Es importante tener en cuenta que los proyectos normalmente generan afecciones más allá del estricto ámbito de implantación.

Tabla 1.- LISTADO DE ZONAS DE ACTUACIÓN

GRUPO	ZONAS	SUPEFICIE (aproximación)	
1	COMUNIDAD DE REGANTES DE REGADÍO PRESURIZADO "VALCALDERA" + REGADÍO PARTICULAR EN T.M. DE CADREITA (Sector de riego XII del Canal de Navarra)	1.093 ha	3.274 ha
	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL "MILAGRO DEL RÍO ARAGÓN" Y COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL "CADREITA DEL RÍO ARAGÓN" EN TT.MM. DE MILAGRO Y CADREITA	2.181 ha	
2	REGADÍOS PRESURIZADOS COMUNALES "MONTES DE CIERZO I Y II" EN T.M. DE TUDELA (Sector de riego XIII del Canal de Navarra)	1.780 ha	3.471 ha
	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL "HUERTAS MAYORES Y CAMPOS UNIDOS" + COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL "VALPERTUNA" EN T.M. DE TUDELA (Sector de riego XIII del Canal de Navarra)	1.691 ha	
3	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL DE CORELLA EN TT.MM. DE CORELLA Y CASTEJÓN (Sectores de riego XIV y XV del Canal de Navarra)	3.761 ha	3.761 ha
4	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL "LA NAVA Y EL ALHAMA" EN TT.MM. DE CINTRUÉNIGO, CORELLA Y TUDELA (Sectores de riego XVI y XVII del Canal de Navarra)	3.398 ha	3.398 ha
5	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL DE MURCHANTE + COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL "LA ENCOMIENDA DE URZANTE" + REGADÍO PRESURIZADO COMUNAL "LA TORRE" EN T.M. DE MURCHANTE (Sectores de riego XVIII y XIX del Canal de Navarra)	1.857 ha	1.857 ha

Tabla 1.- LISTADO DE ZONAS DE ACTUACIÓN

GRUPO	ZONAS	SUPEFICIE (aproximación)	
6	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL DE CASCANTE + COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO PRESURIZADO "CAMPONUEVO" EN T.M. DE CASCANTE (Sectores de riego XVIII y XIX del Canal de Navarra)	3.087 ha	3.087 ha
7	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL DE TULEBRAS + COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO TRADICIONAL DE MONTEAGUDO EN TT.MM. DE TULEBRAS Y MONTEAGUDO (Sector de riego XX del Canal de Navarra)	1.246 ha	2.965 ha
	COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO PRESURIZADO "SASO PEDRIZ" + COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO PRESURIZADO "VILLA DE ABLITAS" EN T.M. DE ABLITAS (Sector de riego XXI del Canal de Navarra)	1.719 ha	
TOTAL			21.813 ha


Mapa de la Ribera Navarra con la ubicación de las zonas de actuación

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La selección de las entidades que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFCP), se realizará de conformidad a las normas del **procedimiento abierto**, contemplado en el artículo 72 de la referida LFCP.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO.

La duración del acuerdo será de **4** años.

En cualquier caso, durante este periodo, INTIA podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de **2** meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. IMPORTE DE LICITACIÓN.

El **importe de licitación** (sin IVA) para el objeto del contrato contemplado en las presentes condiciones reguladoras asciende a la cantidad de **cien mil euros (100.000,00 €)**.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de un presupuesto detallado donde queden claramente expresados los conceptos con sus respectivas unidades de trabajo y el precio de los mismos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo.

Esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto con ninguna de las entidades que resulten seleccionadas para el Acuerdo.

El licitador no tendrá derecho a compensación alguna si durante el periodo de vigencia del contrato o a su finalización los esfuerzos dedicados y, en consecuencia, la contraprestación recibida, no se ajustaran a las estimaciones realizadas en este pliego.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la entidad adjudicataria y formalmente declarados conformes por INTIA.

El valor estimado del contrato (IVA no incluido) para el objeto del contrato en las presentes condiciones reguladoras y que ha de servir de base a la licitación es el resultante de multiplicar:

- el importe del presupuesto de licitación de *100.000,00 €*.
- incluyendo un *30%* de incremento respecto del presupuesto de licitación para el caso de que INTIA necesitare, por cualquier causa, la realización de trabajos de la misma naturaleza, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Con esas premisas, **el valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **ciento treinta mil euros (130.000,00 €)**.

$$100.000,00 \text{ €} \times 1,30 = \underline{130.000,00 \text{ €}}$$

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anejos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación de cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por INTIA que pueden tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

INTIA seleccionará a **5** entidades licitadoras, siempre que ello sea posible, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente pliego regulador.

INTIA podrá contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación una declaración responsable (Anejo 5 “*Declaración responsable de solvencia económica y financiera*”) sobre el volumen global de negocios en el ámbito objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2021, 2022, 2023) que ascienda como mínimo a **13.800,00 €**.

Si por razón justificada esto no fuera posible se podrá acreditar mediante otros documentos que la entidad contratante considere adecuados conforme el artículo 16 de la LFCP.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de las principales asistencias efectuadas durante los tres últimos años (2021, 2022, 2023) en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado (Anejo 6 “*Declaración responsable sobre la relación de actividades similares a las del objeto del contrato*”). Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado en los tres años indicados al menos dos contratos de cuantía superior a **5.000,00** euros (SIN IVA), que tenga por objeto asistencias semejantes a la del presente contrato. La acreditación de los contratos se llevará a cabo aportando certificados emitidos por las empresas que recibieron la prestación en la que conste la denominación de los contratos, dirección de los trabajos, importes, fechas de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptarán como válidas las acreditaciones realizadas por el licitador ni las acreditaciones mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.
2. Relación del personal que se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato. En esta relación figurarán como mínimo un técnico con disponibilidad para el desempeño de las tareas previstas y que han de reunir además los siguientes requisitos:
 - **Titulación:** Estar en posesión del título en alguna de las siguientes disciplinas universitarias de licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería técnica o ingeniería superior: Agronomía, Montes, Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales, Ecología u otras disciplinas relacionadas con las biociencias o ciencias de la tierra que estén reconocidas por la autoridad competente.
 - **Conocimientos:** Poseer conocimientos de Biología/Ecología y botánica, acreditados mediante la dirección o participación de al menos dos asistencias en los últimos tres años.

Para la justificación de las características indicadas, los licitadores deberán presentar una documentación que contenga las correspondientes titulaciones, curriculum vitae de los integrantes del equipo y las

certificaciones de al menos dos asistencias en los últimos tres años. No se aceptarán como válidas las acreditaciones realizadas por el licitador. Para esta última justificación se podrán utilizar las certificaciones aportadas en el punto 1 de esta estipulación.

13. SEGURO.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a INTIA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una **póliza de responsabilidad civil**, que ampare la ejecución de los servicios objeto de esta licitación, presentando a los efectos fotocopia de la póliza y último recibo abonado. En caso de no disponer de él en los términos citados, compromiso de contratación si resulta adjudicatario.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

14. GARANTÍA.

No se requiere la constitución de garantías.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- **D. Ignacio Brun Garisoain**, Departamento Jurídico de CPEN y como suplente **Dña. Sara Lizarraga Urzay**, Departamento Jurídico de CPEN.

- **Dña. Idoia Ederra Gil** y como suplente **D. Iker Hernández García**, ambos del Departamento de Planificación de Regadíos de INTIA.
- **D. Teodoro Jiménez Arozarena**, Equipo de Servicios Generales de INTIA y **D. Joaquín Puig Arrastia**, Gestor de RIEGOS DE NAVARRA y Subdirector de INTIA.

II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

16.1 LUGAR.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que está disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de la plataforma PLENA.

Es necesario disponer de un **certificado electrónico**, pudiendo ser tanto físico como jurídico. En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la entidad. En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la entidad como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

16.2 FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de

Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos Anejos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y Anejos suscritos electrónicamente por la entidad licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

16.3 PLAZO.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

El número de teléfono del soporte técnico de la plataforma PLENA es **948 013 544**, al que se puede llamar en el caso en que se necesite ayuda en la presentación de la oferta.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INTIA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

18. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

SOBRE	DOCUMENTACIÓN
1	Documentación general y Oferta Técnica (criterios cualitativos).
2	Documentación de criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter **contractual**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

En todo caso, le puede ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCP “Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud de contratar”.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

18-1 SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS.

18-1-1-Documentación general.

Declaración responsable de la entidad licitadora conforme el Anejo 2 “*Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*”, indicando: que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

- **Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).**
- **Forma de participación (individual o conjunta).**

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de entidades de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.
- Cada una de las personas que constituyan una empresa de participación conjunta deberán presentar su correspondiente Anejo 2 “*Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*”.

- **Indicación de si es mediana, pequeña o microempresa, o ninguna de las anteriores (gran empresa, autónomo, etc.):**

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

- **Dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras ,para apreciar la prohibición de contratar con la empresa licitadora el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia y haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

18-1-2-Oferta Técnica. Criterios cualitativos.

Las entidades licitadoras deberán aportar la documentación adecuada que permita valorar los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 21.1. de este Pliego.

La documentación aportada por la entidad licitadora será clara, concisa, ordenada.

Cada una de las proposiciones contendrá la siguiente documentación:

Propuesta para la ejecución del contrato.

La documentación tendrá una extensión máxima de 15 páginas (con figuras incluidas) con el siguiente contenido:

1. Trabajos previos: incluyendo cuando menos:
 - Marco normativo.
 - Referencias bibliográficas
 - Información previa de cualquier tipo.
2. Trabajo de campo: incluyendo cuando menos:
 - Equipo (Anejo 4 “*Declaración responsable por la que la entidad licitadora declara las características del personal adscrito al contrato objeto de la licitación*”).
 - Organización del trabajo.
 - Metodología a emplear.
3. Elaboración de un esquema del documento de evaluación de afecciones y medidas correctoras.
4. En la propuesta se expresará el planing de ejecución del trabajo.

18.2. SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

18.2.1- OFERTA ECONÓMICA.

En el Anejo 3 “*Oferta económica*” se presentan dos tablas, en la “*Tabla 1*” se deberá escribir en letras y en cifras el importe de la oferta económica (sin IVA) para la zona modelo detallada en el Anejo 1 “*Prescripciones Técnicas*”. No serán admitidas las ofertas cuyo importe sea superior al precio máximo de licitación, **13.800,00 €**.

En la “*Tabla 2*” del mismo Anejo se deberá escribir en letras y en cifras el valor resultante de dividir el importe ofertado en la “*Tabla 1*” del párrafo anterior por la superficie de la zona modelo (3.000 ha).

Además, en el caso de entidades que concurren conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

Los precios se reflejarán con el impuesto del Valor Añadido no incluido.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

La oferta económica se presentará en caracteres claros y perfectamente legibles, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de las tareas y actuaciones fijadas, como son beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, tasas, y toda clase de tributos.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de un presupuesto detallado en el que queden claramente expresados los conceptos con sus respectivas unidades de trabajo y el precio de los mismas.

18.2.2- CRITERIOS SOCIALES.

Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Acreditaciones de los cursos realizados por el equipo propuesto por la entidad licitadora para la realización del contrato, en materia de igualdad para poder ser baremados según el criterio expresado en la estipulación 21.2.

En el caso que no se presente la documentación referida, el criterio no será valorado.

19. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 21.1 de este Pliego Regulator. Se deja constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de la plataforma PLENA.

Durante el proceso de calificación. En los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o la subsane.

En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la Mesa de Contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de la plataforma PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la **exclusión** en el procedimiento.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja (calculado según la estipulación anterior) sea superior a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

21. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las adjudicaciones se realizarán a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, según el siguiente resumen:

CRITERIOS	Puntuación máxima
Criterios cualitativos (sobre 1)	50
Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre 2)	50

21.1 CRITERIOS CUALITATIVOS.

La propuesta presentada se valorará del siguiente modo:

La **calidad de la oferta técnica propuesta**, se valorará de conformidad con los requerimientos definidos en las Prescripciones Técnicas (Anejo 1“*Prescripciones Técnicas*”) y con lo solicitado en el Sobre 1 (estipulación 18.1 del Pliego Regulador).

1. Trabajos previos y planing de ejecución del trabajo (10 puntos).

Se valorará el conocimiento de la vegetación natural y seminatural existente, referencias bibliográficas, cartografía a consultar y en general toda la documentación que directa o indirectamente acredite un mejor planteamiento del trabajo.

2. Trabajo de campo (20 puntos).

Se valorarán las condiciones técnicas de ejecución: zonificación del terreno, realización de los trabajos y condiciones específicas de ejecución (número de prospectores, superficie batida, medios disponibles etc.).

3. Elaboración del documento específico de evaluación de afecciones y medidas correctoras (20 puntos).

Se valorarán la metodología y los medios disponibles, así como los formatos de entrega.

Quedarán excluidas aquellas ofertas técnicas que no obtengan al menos **30 puntos** en este apartado.

21.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**21.2.1 OFERTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos).**

La puntuación (P_i) correspondiente a la propuesta económica presentada (PE_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$

donde:

- **P_{max} :** 40 puntos
- **Precio máximo de licitación:** El expuesto en la estipulación 18.2.
- **B_i :** Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Propuesta económica } (PE_i)}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- **B_{max} :** Baja mayor de entre todas las propuestas económicas presentadas
- **K :** será igual a 3,33 si B_{max} es igual o inferior al 30%

- Si Bmax es superior al 30%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

21.2.2 CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos).

Capacitación del equipo técnico en materia de igualdad entre mujeres y hombres (hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos la formación en materia de igualdad del equipo, distribuidos de la siguiente manera:

Por cada persona del equipo adscrito al contrato (como máximo 4): 1 punto por cada 10 horas de formación o la parte proporcional correspondiente.

22. SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Entre las ofertas admitidas una vez valoradas éstas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a las cinco ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido, siempre que ello sea posible, conforme a los criterios previstos en la estipulación 21 que en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

- 1. Copia del NIF.**
- 2. Escritura de constitución y/o modificación,** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la estipulación 11 de este Pliego.
5. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en la estipulación 12 de este Pliego.
6. **Seguro,**

Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en estipulación 13 de este Pliego.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. **Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias**, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la entidad licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. **Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal** y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Llegado el caso, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCEP “Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud de contratar”.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada por las entidades licitadoras y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras,

elevará la propuesta de selección del Acuerdo Marco al órgano de contratación. Si la documentación remitida por alguna de las entidades licitadoras no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de selección a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

23. SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTARÁN EL SERVICIO.

El órgano de contratación comunicará la decisión de selección a las entidades licitadoras, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de la selección tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de **10** días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

24. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El acuerdo se formalizará con cada una de las entidades seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anejo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

25. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

25.1. PARA LOS SERVICIOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN INFERIOR O IGUAL A 25.000 €.

De forma general, de conformidad con el Anejo 1 “*Prescripciones técnicas*”, una vez trasladada la necesidad, la entidad adjudicataria deberá presentar un presupuesto, debiendo ser aprobado por la entidad contratante.

Dentro de este rango, la elección de la entidad adjudicataria se podrá realizar de forma discrecional entre las entidades seleccionadas.

INTIA podrá encargar los servicios directamente a una de las entidades seleccionadas. Estos servicios se formalizarán mediante el correspondiente contrato derivado u hoja de encargo, firmada por las dos partes.

El valor de estos contratos derivados será el resultante de multiplicar la superficie de la zona a estudiar (en ha) por el valor ofertado en la “*Tabla 2*” del Anejo 3 “*Oferta económica*” por la entidad seleccionada.

25.2. PARA LOS SUMINISTROS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SUPERIOR A 25.000 €.

25.2.1. Solicitud de ofertas.

Obligatoriamente para trabajos de importe superior a 25.000,00 € y si así lo decide INTIA en los trabajos de menor cuantía, se remitirá a través de la plataforma PLENA, como mínimo, a dos de las entidades seleccionadas si es posible, una solicitud de oferta tal y como se especifica en el párrafo siguiente (*). Dichas entidades homologadas tendrán la opción de remitir a través de la Plataforma PLENA su propuesta económica sin superar el valor máximo del contrato y sin superar la oferta por la que fueron seleccionadas en el acuerdo marco.

En la solicitud de oferta (*) se indicará el objeto del contrato y especificaciones técnicas del servicio, los criterios de adjudicación, duración, condiciones especiales de ejecución el precio máximo de licitación y el plazo máximo de presentación de oferta. En el modelo de oferta se deberá incluir una declaración donde se manifieste que se mantienen las condiciones respecto a los requisitos para contratar y respecto a los niveles de solvencia.

La presentación de la oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días laborales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

25.2.2. Envío y recepción de ofertas.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ser enviadas, a través de PLENA, por las entidades seleccionadas dentro del plazo indicado, resultando de aplicación lo previsto en la estipulación 16. Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de la plataforma PLENA.

25.2.3. Criterios de adjudicación.

Las ofertas serán valoradas conforme a las propuestas de las empresas seleccionadas, aplicando criterios de adjudicación similares a los recogidos en la estipulación 21-2 del presente Pliego Regulator en la parte económica u otros diferentes que se crean más convenientes para su baremación, que serán expuestos en la solicitud de la oferta.

En cada convocatoria se modulará el peso de cada criterio. En todos los casos, los criterios mediante fórmulas tendrán un peso igual o superior al 50%.

La puntuación obtenida será la suma de la propuesta económica y de la técnica (si la hubiera), obteniendo cada entidad licitadora una puntuación total.

25.2.4. Mesa de contratación/Comisión Gestora.

En las solicitudes de oferta de importe máximo superior a **50.000 €**, deberá intervenir la mesa de contratación constituida para el Acuerdo Marco.

Para servicios de importe inferior, no será necesaria dicha intervención, pudiendo ser realizada por la persona designada como gestora por la mesa, en adelante, *“gestora de la compra”*.

25.2.5. Calificación de las ofertas.

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de

apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA.

En todo caso, se estará a lo establecido en la estipulación 20.

25.2.6. Propuesta de adjudicación.

La mesa de contratación o la unidad gestora elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación quien redactará el correspondiente contrato derivado a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

25.2.7. Adjudicación del contrato derivado.

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

26. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

En el caso general, tras la realización de una nueva licitación, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y la sociedad solicitante del servicio, en el plazo máximo de **15** días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Si pasado ese plazo no se hubiera formalizado el contrato, INTIA podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anejo al mismo, la solicitud de oferta, las presentes Condiciones Regulatorias y la propuesta de la entidad adjudicataria.

A petición de la entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

27. FACTURACIÓN Y PAGO.

La entidad seleccionada emitirá factura por los servicios prestados, una vez realizados los servicios y justificada por INTIA la efectiva realización de los trabajos.

El medio de pago será por transferencia bancaria a la cuenta indicada a estos efectos por el adjudicatario, en el plazo de **30** días, contados a partir de la presentación de la factura o facturas correspondientes.

28. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

IV EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

29. COMPROMISOS DE INTIA.

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato INTIA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y anejos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable de INTIA.

Este responsable marcará las directrices de la Asistencia objeto del presente pliego, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por las entidades adjudicatarias. Las funciones básicas del Responsable que en cada momento demande los servicios, serán entre otras, las siguientes:

- Interpretar las cláusulas contenidas en los pliegos reguladores de este Acuerdo Marco y demás disposiciones establecidas en el contrato.
- Supervisar el desarrollo de los trabajos, valoración y posterior recepción de los mismos.

Además de las funciones establecidas en las Prescripciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no

comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar la modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INTIA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.

- La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del acuerdo marco sin el consentimiento expreso de INTIA. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria. La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a INTIA, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.
 - El personal que la entidad seleccionada proponga para la ejecución de cada contrato derivado deberá haber estado incluido en su oferta inicial o, en su caso, incluido posteriormente de conformidad con el párrafo anterior.
 - La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio ofertado.
2. Responder de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTIA incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

31.1 CONDICIONES GENERALES.

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y

a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

31.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

31.2.1 Laborales.

Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.

31.2.2 De género.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

31.2.3 Otros. Ética profesional.

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de INTIA. La persona adjudicataria se compromete a conocer el contenido del Código Ético y de Conducta de INTIA (<https://www.intiasa.es/web/es/codigo-y-canal-eticos>), entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo.

31-2-4 Medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el licitador viene obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

32. SUBCONTRATACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de INTIA, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los

datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anejo al presente pliego.
- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la

realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

- Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

34. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

Igualmente, INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

35. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a INTIA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de INTIA.

36. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

37. CESIÓN DEL ACUERDO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo y/o contrato derivado solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la selección/adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del acuerdo/contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

38. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevos requerimientos por modificación de los términos o bases de la convocatoria.
- Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.
- El importe máximo de modificación será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego o un porcentaje inferior para cada contrato derivado, si así se establece en la correspondiente solicitud de oferta.

39. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de INTIA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, INTIA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

40. EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, INTIA podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.

- **Faltas graves:** El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de INTIA; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

41. PENALIZACIONES.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves,** hasta el 1% del precio ofertado.
- **Incumplimientos graves,** hasta el 5% del precio ofertado.
- **Incumplimientos muy graves,** hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, INTIA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

42. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO.

El acuerdo marco o el contrato derivado podrán ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de INTIA para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- De acuerdo con lo establecido en la estipulación 6 del Pliego Regulador.

43. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

44. SUMISIÓN A FUERO.

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

45. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGIAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, SA (en adelante el Responsable) sita en Avda. Serapio Huici – 22 (31610) de Villava – Navarra, con número de teléfono 948013040 y dirección de correo electrónico intiasa@intiasa.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS

Dña. Idoia Ederra Gil

Avda. Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos)

C.P. 31.610 Villava

Navarra

Tfno.: 948 01 30 40

Correo Electrónico: iederra@intiasa.es

VILLAVA/ATARRABIA a 25 de junio de 2024

Firmado:

Joaquín Puig Arrastia

Gestor de RIEGOS DE NAVARRA de INTIA, S.A.

ANEJO 1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1. MARCO NORMATIVO.

INTIA adjudicará a las empresas seleccionadas en este Acuerdo Marco los trabajos de gabinete y de campo con el objetivo de redactar los correspondientes estudios de flora, fauna y paisaje para el análisis de los impactos del proyecto de modernización de los regadíos comprendidos en el área abastecida por la 2ª Fase del Canal de Navarra, conforme al contenido preceptivo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Dichos estudios consisten básicamente en realizar el inventario ambiental, para evaluar las posibles afecciones del proyecto sobre el medio ambiente, previsión de impactos y propuesta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

El proyecto de modernización de los regadíos se centra en la mejora de eficiencia hídrica de las infraestructuras de distribución del agua de la comunidad de regantes, la sustitución de los actuales orígenes de agua por tomas desde la 2ª Fase del Canal de Navarra y la implantación de energías renovables. Está, sobre todo, orientado a la mejora del estado de las masas de agua que en el momento actual están sometidas a presión por las extracciones para el riego.

A dichos trabajos les será de aplicación la normativa vigente en cada momento, además de en la ya mencionada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se pondrá especial énfasis en:

- Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, por el que se crea el listado navarro de especies de flora silvestre en régimen de protección especial y se establece el catálogo de especies de flora amenazada de Navarra.

- Decreto Foral 563/1995, de 27 de noviembre, por el que se incluyen en el catálogo de especies amenazadas de Navarra determinadas especies y subespecies de vertebrados de la fauna silvestre.
- Reglamento europeo sobre la restauración de la naturaleza.
- Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007.

2. METODOLOGÍA.

La metodología para la realización de esos documentos se compone de las siguientes fases:

2.1. CONSULTA DE LAS FUENTES DOCUMENTALES.

Se deberá realizar un análisis previo de la bibliografía, la información cartográfica y los datos disponibles en censos e inventarios y en la información oficial existente. Es aconsejable la consulta específica a las administraciones competentes. Se citarán siempre las fuentes de los datos que provengan del análisis bibliográfico o que hayan sido aportados por terceros.

El objetivo de este análisis preliminar es conocer las restricciones ambientales en el territorio e identificar los elementos más frágiles o sensibles de la flora, la fauna y el paisaje, en los que será necesario profundizar los análisis.

El documento de alcance de la “Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Foral de Regadíos 2023 – 2042” (en adelante EAE), que facilitará INTIA, aporta una orientación sobre las variables que con carácter general se ha identificado que resultan más relevantes. No obstante, no se trata de una lista exhaustiva y los estudios deben hacer una identificación previa de las variables que resulten relevantes teniendo en cuenta el ámbito territorial de las actuaciones.

La flora, la vegetación y los hábitats de interés comunitario (HIC) representan uno de los factores ambientales más determinantes en el impacto de los proyectos de modernización de regadíos. La superficie que se incluya en el inventario deberá ser suficiente para garantizar que toda la vegetación potencialmente afectada por el proyecto quede identificada (como mínimo, las detecciones que ocupen superficies superiores a 400 m²).

La fauna también es uno de los factores ambientales más críticos. El inventario de fauna, como el de flora, debe basarse en información bibliográfica actualizada. **El documento de alcance de la EAE recomienda que el inventario se centre en la avifauna y que el estudio específico abarque un ciclo anual completo.**

Para determinar la calidad y fragilidad del paisaje se realizará un estudio de las cuencas visuales o similar; se revisará la estrategia de infraestructura verde en Navarra; y se considerarán los aspectos descritos en la “Guía para la integración de las concentraciones parcelarias en el paisaje¹” elaborada por el Gobierno de Navarra.

2.2. TRABAJO DE CAMPO.

Una vez realizadas las consultas preliminares deberá diseñarse un trabajo de campo que permita comprobar in situ la exactitud de los datos previamente analizados y verificar la existencia o ausencia en las áreas prospectadas de los hábitats, las especies y el resto de los elementos del medio natural a caracterizar, e igualmente identificar su estado de conservación, su valor y su vulnerabilidad ante posibles impactos.

Esta fase de recogida de información y de toma de datos se considera la más costosa y que llevará más tiempo. Es, además, crucial pues condiciona el correcto resultado.

El área de estudio es en la actualidad un entorno principalmente agrícola de regadío tradicional con riego a manta. De forma previa se han excluido los espacios Red Natura 2000 (RN2000), la Red de Espacios protegidos de Navarra (RENA) y las Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia de Navarra (AICAENAS).

Las prospecciones de flora en los terrenos afectados por las infraestructuras y actuaciones asociadas al proyecto deberán llevarse a cabo en la época vegetativa más adecuada para la identificación de aquellas especies y comunidades vegetales que presenten valor de conservación más elevado por estar protegidas o ser endémicas o relicticas. Deben ser realizadas por personal experto que valide y contraste la información que se ha obtenido a través de la bibliografía e información oficial, señalando en cada caso las discrepancias detectadas con la información previa disponible.

El trabajo de campo también permitirá conocer las poblaciones faunísticas de mayor importancia del lugar, su distribución, el estado de conservación, así como el uso que realizan en la zona de actuación y en su entorno. Asimismo, es necesario justificar la metodología utilizada y su suficiencia, aportando una relación de los métodos de muestreo utilizados, los periodos y días de trabajo de campo realizados, el personal y los medio empleados.

¹ <https://paisaje.navarra.es/documents/374724c154a04c4387a99149d1d60f46/explore>

En el estudio específico de avifauna, la metodología debe estar respaldada por la administración competente. Al menos se deberá indicar:

- Selección de la técnica de muestreo, justificada en función de la especie o especies objetivo (estación de escucha, punto de observación, radioseguimiento, transecto a pie o en vehículo, etc.)
- Esfuerzo de muestreo: número de observadores, que siempre deberán tener experiencia en la materia y frecuencia de muestreo (número de prospecciones en cada época del ciclo vital, horas efectivas de seguimiento, longitud de transectos, duración de observaciones y/o escuchas, etc.)
- Protocolo específico para la toma de datos. Los registros de avistamientos realizados se georreferenciarán e incluirán especie, sexo, número de ejemplares, edad, altura en vuelo, comportamiento, hábitats utilizados, trayectorias, etc. También se registrará las condiciones meteorológicas y la presencia y uso humano en la zona durante las actividades de muestreo.
- Como esfuerzos de muestreo mínimos se requieren:
 - Frecuencia mínima: Visitas quincenales en primavera y en la época de mayores concentraciones invernales, y visitas mensuales en verano, en periodo postnupcial y durante resto de la invernada.
 - Densidades mínimas: Siempre se debe garantizar que se prospecta toda la diversidad de hábitats presentes en la zona.
 - El estudio previo para la caracterización de la comunidad de aves podría determinar la necesidad de mayores esfuerzos de muestreo.

Dentro de este grupo de fauna, la avifauna esteparia en particular tiene una importancia significativa en la zona de estudio, debido a las características propicias del medio para el desarrollo de estas especies. Por ello mismo, en el seguimiento de estas especies de avifauna, será necesario seguir, como mínimo, las directrices marcadas en el Protocolo de Censo para la Avifauna Esteparia elaborado por el antiguo Servicio de Territorio y Paisaje (Anejo 1.1).

También se deberán de realizar muestreos de posible presencia de las diferentes especies de mustélidos como el visón europeo (*Mustela lutreola*) o la nutria paleártica (*Lutra lutra*), y de herpetofauna, como el galápago europeo (*Emys orbicularis*), muy ligadas a zonas húmedas, y cuya presencia en diferentes infraestructuras de regadíos ha sido ampliamente contrastada. El estudio de estas especies deberá de contener como mínimo los siguientes puntos:

- Metodología del trabajo a desarrollar. Muestreo de indicios de visón europeo, nutria y galápago europeo para conocer la población de estas especies en los cauces
- Esfuerzo de muestreo.
- Cronograma del muestreo.
- Equipo de trabajo, incluyendo el currículo de cada técnico Identificación de los tramos con presencia de visón europeo, nutria y galápago europeo
- Determinación de la importancia de los cauces o tramos para la conservación del visón europeo, la nutria y el galápago europeo

El trabajo de campo para los demás grupos de fauna deberá diseñarse teniendo en cuenta las épocas en las que la detectabilidad de cada grupo faunístico es mayor, aunque con carácter general se realizarán visitas como mínimo mensuales, centradas en los hábitats en los que sea esperable encontrar los distintos grupos previamente identificados. Para ello es fundamental considerar las especies presentes en el Decreto Foral 563/1995, de 27 de noviembre, por el que se incluyen en el catálogo de especies amenazadas de Navarra determinadas especies y subespecies de vertebrados de la fauna silvestre, y el plan de ordenación cinegética de cada municipio.

Igualmente es necesario detectar los corredores ecológicos o de fauna (infraestructuras verdes) que sean importantes para la conectividad del hábitat de alguna especie o grupos de especies, con especial énfasis a aquellos ligados a los cursos de agua, cuya funcionalidad puede verse alterada por el proyecto.

2.3. RESULTADOS.

Sobre la base del inventario se valorarán los distintos impactos ambientales y se efectuará la propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Deberá describirse con precisión la duración, metodología, recursos humanos y materiales empleados en el trabajo de campo, especificando la cualificación profesional del personal responsable del inventario.

En lo relativo a la vegetación, se debe elaborar un mapa de distribución detallada, a escala adecuada a cada tipo de vegetación natural y seminatural (partiendo de una escala mínima 1:5.000), indicando para cada tipo su nomenclatura CORINE y EUNIS con el mayor nivel de desagregación posible, su equivalencia sintaxonómica, la valoración naturalística, la correspondencia entre la vegetación y los hábitats de la Directiva 92/43/CEE y en su caso la denominación del HIC con que se corresponda,

siguiendo la Lista Patrón aprobada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para los hábitats terrestres.

Para cada tipo de vegetación se aportará información sobre su categoría de protección (**1 ó 2**), su valor de conservación (como abundancia o escasez relativa, representatividad, estado general de conservación a escala local y de la unidad biogeográfica, dependencia de determinados elementos del paisaje escasos o amenazados, especies indicadoras, endemicidad, carácter relictivo, protección a escala autonómica, etc.) y si presenta una vulnerabilidad especial frente al proyecto.

En lo relativo a la flora, el inventario debería centrarse en las especies incluidas en el Listado de especies en régimen de protección especial y en los catálogos nacional y autonómico de especies amenazadas, complementados con otras consideradas en peligro o vulnerables en los correspondientes libros rojos. Para cada una de estas especies, se realizará atendiendo a la prospección de campo, un mapa de distribución detallada de las poblaciones existentes en el ámbito del proyecto, incluyendo el número de ejemplares y la superficie que ocupan. Se aportará una ficha descriptiva para cada una de ellas en la que se detalle su categoría de protección (**1 ó 2**), su abundancia y estado de conservación a escala al menos local, sus requerimientos ecológicos, y si representan alguna vulnerabilidad especial frente al proyecto.

Deberán identificarse y caracterizarse, según el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, todos los HIC fuera de la Red Natura 2000 presentes en el ámbito del proyecto, indicando su estado de evolución o degradación (representatividad, especies características, estructura, funcionamiento ecológico y papel de conectividad) y la superficie que ocupan. En relación con ello, es necesario elaborar ortoimágenes en las que se superpongan los elementos que conforman el proyecto sobre los HIC realmente presentes en el ámbito de actuación, de acuerdo con la prospección de campo realizada por personal experto, señalando, en su caso, las discrepancias detectadas con la cartografía oficial disponible.

Es recomendable que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se contemplen vayan dirigidas a evitar impacto directos o indirectos sobre las especies de flora protegidas y otras comunidades vegetales de elevado valor que se hayan identificado. Se diseñará un plan específico para corregir o compensar los efectos para los posibles casos en los que resulte imposible evitar impactos.

En cuanto a ratios de compensación, se deberán suministrar estándares internacionales, nacionales o regionales aplicables y se localizarán los terrenos de mayor aptitud donde las compensaciones puedan ejecutarse.

En los estudios de fauna, la escala de la cartografía deberá ajustarse en función de la distribución y capacidad dispersiva de cada grupo faunístico.

El inventario debe considerar todas las especies de fauna presentes en el ámbito del estudio que pueden verse afectadas por el proyecto, prestando especial atención a las especies incluidas en el LESRPE y en los catálogos español y autonómico de especies amenazadas, y muy especialmente cuando el proyecto pueda suponer la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo. Como ya se ha indicado, los estudios se centrarán en la avifauna y abordarán también el resto de grupos de fauna presentes (mamíferos, anfibios, reptiles, peces y/o invertebrados) para los que el proyecto pueda suponer una afectación significativa, ya que tienen su hábitat en los drenajes, estancas u otros elementos tradicionales de la zona de riego o en las superficies con vegetación natural enclavadas en el regadío entre parcelas irregulares, que pueden verse destruidas por la reconfiguración derivada de la concentración parcelaria.

Los drenajes de las zonas de riego, que la sanean y evacúan los retornos, han pasado a estar ocupados por vegetación que ha adquirido valor para la biodiversidad local.

Específicamente, se caracterizarán las especies de avifauna existentes en función de si son poblaciones residentes, reproductoras, invernantes, estivales y/o de presencia accidental y, entre ellas, identificar las que utilizan regularmente la zona para sus migraciones y movimientos dispersivos. A su vez, la caracterización de las poblaciones puede desagregarse por tipo de hábitat, si el proyecto afecta a tipos significativamente diferentes a esos efectos. En todo caso, siempre se deberá facilitar la cartografía de estos tipos de hábitats.

Con carácter general, los resultados de los muestreos incluirán:

- Estimación numérica de las poblaciones de las especies de mayor interés, ya sea en términos absolutos (tamaño poblacional) o relativos (índice de abundancia, abundancia relativa) y reflejada en cartografía a escala detallada, pudiéndose apoyar también en análisis cuantitativos (como densidad de Kernel u otro método similar).
- Análisis del uso del hábitat y del espacio para cada una de las especies de interés, con especial atención a las especies clave: áreas de reproducción, cría y nidificación, áreas de campeo y alimentación preferente, rutas de vuelo y principales movimientos entre zonas de alimentación y reposo (diurnos o nocturnos), áreas de concentración, dormideros, presencia de humedales y charcas, muladares y puntos de alimentación de aves necrófagas, etc.
- Identificación en el entorno próximo del proyecto de los hábitats óptimos para albergar a las poblaciones de fauna que ocupan los hábitats que serán

transformados por el proyecto (sobre mapa y fotografía aérea), de cara a la eventual definición de una superficie de compensación.

Se realizará una ficha para cada especie incluida en el CEEA, los catálogos regionales de especies amenazadas o libros rojos, indicando su población (abundancia y tendencia poblacional), los periodos sensibles y su distribución en la zona (cartografía) diferenciando, en su caso, áreas de cría, nidificación y reproducción, zona de invernada, refugio, campeo y alimentación, requerimientos ecológicos, estado de conservación, amenazas y vulnerabilidad frente al proyecto.

Así mismo, es necesario que la cartografía sobre la distribución de las distintas especies detectadas en el estudio de avifauna incluya la información obtenida no solo en los trabajos de campo realizados, sino también, en el resto de la bibliografía, censos e inventarios oficiales, radioseguimientos, etc. que se hayan analizado.

El formato de entrega de la cartografía digital será en archivos shape y dgn sobre ortofoto a color y se trabajará al menos a escala 1:5.000. Se entregará una copia en papel junto con dispositivo de almacenamiento de datos con toda la información en formato digital.

Se realizará una propuesta de conservación que incluya medidas preventivas, correctoras y compensatorias específicas con especial interés en las especies de avifauna esteparia y las relacionadas con zonas húmedas como el visón europeo, nutria paleártica y galápago europeo. Estas medidas se desarrollarán para las fases de diseño, obra y funcionamiento del regadío. En el caso del visón europeo, se tendrá en cuenta las “Directrices y recomendaciones técnicas para la conservación del visón europeo y sus hábitats²” elaboradas por el Gobierno de Navarra.

En lo relativo al paisaje, una vez obtenidas las cuencas visuales e incorporado las directrices de la guía para la integración de las concentraciones parcelarias en el paisaje, en la zona delimitada por ellas se deberán identificar las diferentes unidades del paisaje, la existencia o ausencia de figuras de protección del paisaje, y en su caso, los objetivos de calidad del paisaje establecidos; y la existencia de valores paisajísticos singulares. Se identificarán también aquellas zonas con paisaje simplificado o banalizado, proponiéndose para ellas diferentes medidas que generen heterogeneidad en el ámbito de actuación y complementen un paisaje en mosaico típico de los agrosistemas de la zona.

Se propondrán soluciones que permitan minimizar los impactos sobre el paisaje.

² <https://www.gan-nik.es/sites/default/files/assets/files/Directrices-y-recomendaciones-tecnicas-para-la-conservacion-del-vison-europeo.pdf>

Vías pecuarias e infraestructuras verdes

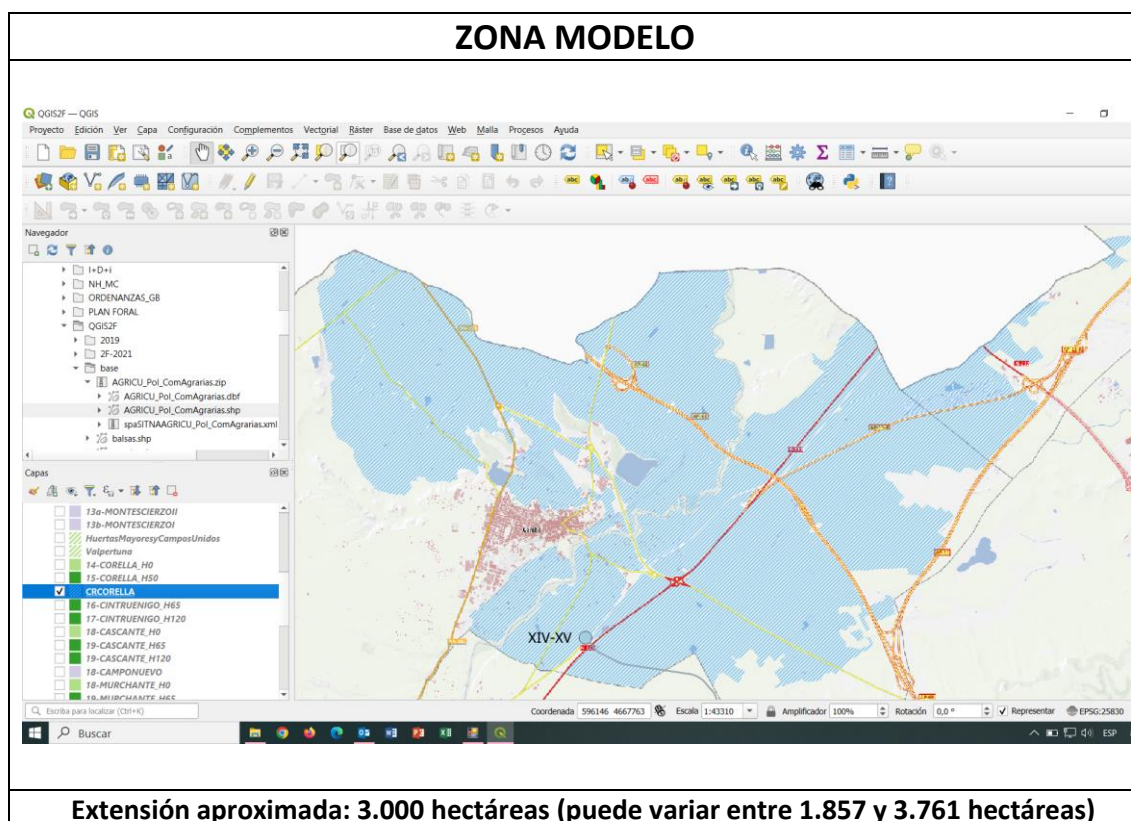
Se identificarán las vías pecuarias y los límites de deslinde a respetar.

Se identificarán y cartografiarán, a escala 1:5.000, los principales corredores ecológicos existentes, como ríos, barrancos naturales, zonas húmedas, e incluso algunas de las actuales acequias definidas como importantes para la conservación del Visón, o por la vegetación asociada. También se propondrán nuevos elementos de paisaje (drenajes, bandas herbáceas o bosquetes) que sirvan para conectar los diferentes elementos de alto valor natural, y mejoren la conectividad.

Finalmente, se señalarán los senderos de uso público y otros elementos de utilidad pública, que serán considerados infraestructuras verdes a mantener dentro del proyecto. Con especial dedicación a los recorridos ligados a los cursos de agua que promuevan la conexión del ciudadano con su entorno natural.

ZONA MODELO. OFERTA ECONÓMICA.

Con la finalidad de que las entidades licitadoras puedan proponer sus ofertas económicas, se configura una zona “modelo” (preparada exclusivamente para esta licitación) en la que muestra el ámbito territorial y las características que permitan atribuir la cuantía de los trabajos a realizar, conjuntamente con la valoración que la entidad licitadora haga de los mismos.



5.1. Características:

- La superficie de la zona modelo se extiende por **3.000** hectáreas.
- El precio máximo de licitación para esta zona modelo es de **13.800,00 €** (4,6 €/ha estudiada) (sin IVA). Las entidades licitadoras en sus ofertas no podrán sobrepasar ese valor en sus ofertas económicas.
- Principalmente, se trata de vegas fértiles para la producción agrícola, con condiciones para cultivos de regadío gracias a redes de acequias.

- Poseen una gran diversidad botánica y faunística propia de la Ribera Navarra.
- Exentas de zonas de protección ambiental (no contiene RN2000, ni RENA, ni AICAENAS)
- Cerca de espacios fluviales (que en la actualidad proporcionan el agua para el riego de las zonas).

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de un presupuesto detallado donde queden claramente expresados los conceptos con sus respectivas unidades de trabajo y el precio de los mismos.

ANEJO 1.1. PROTOCOLOS DE CENSO Y SEGUIMIENTO DE AVES ESTEPARIAS

(ENERO 2018)

Este documento propone unos protocolos de mínimos para el censo y seguimiento de especies de aves esteparias en el contexto de intervenciones humanas en sus hábitats, especialmente de cara a transformaciones agrarias.

Aspectos generales

- Un censo o seguimiento completo de las especies requiere del ciclo anual completo, incluso en aquéllas que realizan migraciones parciales ya que Navarra puede ser zona de acogida de ejemplares de otras zonas. Esto permitirá entre otras cosas abarcar las variaciones en uso del espacio y del hábitat a lo largo del año y en las distintas fases fenológicas.
- La metodología, el esfuerzo y el tratamiento de los datos deben ser constantes, para garantizar la información sea comparable.

Siempre que sea posible, la metodología básica quedará fijada en el estudio de impacto de ambiental y se replicará en los seguimientos posteriores. Si esto no fuera posible, se fijará al inicio del seguimiento y se mantendrá en los años sucesivos.

Los recorridos y puntos se fijarán pues teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, que sean accesibles una vez en marcha la transformación del medio correspondiente.

Si se hace necesario cambiar recorridos o puntos, se detallarán esos cambios y se mantendrá el esfuerzo de muestreo.

Si de cara a mejorar la información, ajustar datos, o cualquier otra causa, se ve oportuno introducir nuevos métodos o ampliar muestreos, se ampliará el trabajo, manteniendo el mínimo inicial para la comparación básica y completando la información.

- Los detalles metodológicos (recorridos, puntos de escucha o de observación, etc.) deben compartirse de modo que puedan ser repetidos por otros equipos, por ejemplo de la administración, llegado el caso.
- Además de los contactos en sí con las especies objeto de estudio, en algunos casos el empleo de parámetros descriptivos es útil para la comparación. El índice kilométrico de abundancia (IKA) es un parámetro básico para los recorridos, y el índice puntual de abundancia (IPA) para los puntos de observación. Un parámetro complementario puede ser la densidad, que en la mayoría de ocasiones con poblaciones tan escasas como las esteparias navarras puede aportar poca información pero puede ser útil con aláudidos u otros passeriformes. En todos los casos se detallará claramente cómo se han obtenido los parámetros (p.ej. IKA mensuales, si son promedio con sus estadísticos, etc.) y se ofrecerán de modo que sean fácilmente comparables entre años. En caso de

proponerse otros parámetros, se detallarán claramente en la metodología de cada informe a fin de facilitar su interpretación.

- Las aves esteparias son en general muy discretas, por lo que es preciso usar las metodologías apropiadas. En algunos casos es interesante poder identificar clases de edad y/o sexos, para obtener información demográfica. Para todo esto y para reducir posibles molestias, es importante contar con profesionales experimentados en las especies en cuestión.

Método de seguimiento general

Recorridos en vehículo a baja velocidad (15-20 km/h) con las paradas necesarias para la correcta identificación de las especies y barridos de terreno que puedan ser necesarios, con apoyo de material óptico apropiado.

Los recorridos se realizarán en condiciones adecuadas, sin viento, lluvia ni niebla, repitiéndose varias veces cada época del año y a lo largo de todo el año, con mayor intensidad en el periodo de reproducción.

Se aprovechará toda la red de caminos y pistas, teniendo en cuenta en el momento del diseño que los recorridos sean lo más repetibles posible tras la transformación.

Los datos básicos a tomar y facilitar son:

- observador/es
- fecha
- tiempo
- hora
- especie observada, número de ejemplares, sexo y edad si posible, comportamiento, y
- hábitat en el que se encuentra, caracterizando al menos aspectos básicos como uso del suelo (aspectos como cobertura, altura, etc., son de interés),
- localización del contacto (preferiblemente georreferenciada, particularmente en el caso de avifauna esteparia)
- longitud del recorrido

Estos recorridos servirán para obtener datos sobre las especies de interés así como de otras aves esteparias no detalladas a continuación y de otras aves de tamaño mediano y grande (p.ej. rapaces). Además permite detectar incidencias, molestias y contratiempos ligados a la actividad humana objeto de estudio.

Avutarda *Otis tarda*

La avutarda es un ave sedentaria, presente en Navarra a lo largo de todo el año. No obstante, se han descrito migraciones parciales de individuos en poblaciones ibéricas

(Palacín y col. 2011), por lo que puede variar el origen de las aves presentes en la zona. En la época de cría forma lek, siendo en general fiel a las zonas de año en año.

Como metodología de censo para esta especie, Alonso y col. (2005) proponen:

. Calendario: Se propone censo en tres momentos del año:

Reproductores: marzo (antes puede haber hembras que no se queden a criar en la zona, en abril habrá hembras ya echadas y los machos se pueden haber dispersado). Se recomienda realizar 2-3 censos en este periodo.

Productividad: septiembre. Para observar pollos que han sobrevivido.

Invernantes: entre la segunda mitad de noviembre y finales de enero. Este censo se justifica por las migraciones parciales.

. Método:

Recorridos en coche a baja velocidad (<30km/h, velocidad media global 10-15km/h) con paradas frecuentes (más frecuentes a orografía más irregular y/o menor densidad de aves), utilizando material óptico apropiado (prismáticos y telescopio terrestre). Trazado de recorridos en zigzag con banda de 700-800m a cada lado.

Horario: primeras horas de la mañana y últimas de la tarde (propuesta del amanecer al anochecer con parada de 11-15h en invierno y de 9-16h30 en verano).

Esfuerzo: Según la metodología base utilizada, el esfuerzo mínimo será de 1km por cada kilómetro cuadrado.

Sisón común *Tetrax tetrax*

El sisón realiza migraciones parciales en algunas de sus poblaciones, siendo un comportamiento complejo ya que varía entre poblaciones y entre individuos (de la Morena y col. 2015, Villiers y col. 2010). En el valle del Ebro, se observan tanto migradores como residentes. Para Navarra, García de la Morena y col. (2006) señala presencia en los periodos de reproducción, posreproducción e invernada. En la época de reproducción forma leks en zonas a las que son relativamente fieles a lo largo de los años.

La metodología propuesta para el censo de la especie por García de la Morena y col. (2006) se concreta en:

Censo primaveral: 20 estaciones de escucha de 5 minutos cada por cada cuadrícula de 5x5 km en las zonas con presencia de sisón y/o con hábitat apropiado en al menos el 50% de la superficie. Las estaciones se establecen previamente a la realización del censo, a no menos de 600 metros entre ellas, y con perfecta visibilidad en la circunferencia de 250 m de radio.

Se anotan todos los contactos visuales o auditivos en un radio de 250m, diferenciando ambos tipos de contacto, y se procura no duplicar ejemplares. Idealmente, se deberían identificar sexos y edades (dos categorías: macho adulto y ejemplar tipo hembra que incluye hembras y machos de primer año). Se realiza un mínimo de 1 visita, con preferencia de 2 separadas entre 7 y 14 días. El calendario de censo para Navarra es del 21 de abril a final de mayo. El horario de censo comprende las primeras 3 horas desde el amanecer y/o las últimas 3 antes del anochecer, con climatología adecuada (ausencia de viento, lluvia o niebla).

Se completará la información con los recorridos en vehículo a baja velocidad y con paradas para batir el terreno.

Censo invernal: recorridos a baja velocidad (15-20 km/h) con paradas para realizar barridos en zonas con buena visibilidad (distancia máxima entre paradas de 1 km), utilizando toda la red de caminos, pistas y carreteras, del 1 de diciembre al 15 de febrero aunque preferiblemente en enero. El horario de censo puede abarcar todo el día, evitando las horas centrales.

Ganga ibérica *Pterocles alchata* y Ganga ortega *Pterocles orientalis*

Los pteróclidos son residentes en el valle del Ebro, aunque como en las especies anteriores realizan migraciones parciales dentro de la zona, y en invierno forman bandos, en ocasiones mixtos con sisón. Son más tardías que otras especies en la nidificación, que en esta zona se extiende de final de mayo a julio o agosto. Se trata de especies muy difíciles de censar en el periodo reproductor, al tener una baja detectabilidad por su discreción.

Periodo de cría: la metodología que mejores resultados da para censar estas especies consiste en recorridos lineales a pie (Suárez y col. 2006), en zonas de hábitat apropiado, entre los meses de junio y julio-agosto, en horario de mañana durante las 3 primeras horas desde el amanecer, pudiendo emplearse también las 3 últimas antes del atardecer, con climatología apropiada (ausencia de viento, lluvia o niebla). Como esfuerzo mínimo se propone 1km de recorrido por kilómetro cuadrado de zona a muestrear con hábitat apropiado para la especie. Los recorridos se establecerán de antemano teniendo en cuenta que puedan repetirse, con una separación mínima de 300 metros y preferiblemente de más de 500m.

Se completará la información con los recorridos en vehículo a baja velocidad y con paradas para batir el terreno.

Periodo invernal: recorridos en vehículo a baja velocidad (15-20 km/h) con paradas frecuentes para batir el terreno, utilizando toda la red de caminos, pistas y carreteras, entre los meses de diciembre y febrero. El horario de censo puede abarcar todo el día, evitando las horas centrales.

Cernícalo primilla *Falco naumanni*

El cernícalo primilla nidifica normalmente, en el valle del Ebro, en casas de labor, caseríos y corrales dispersos en el campo, aunque existen datos de uso de cortados, canteras y pueblos pequeños. Los primeros machos suelen llegar a las colonias a final de febrero y los pollos vuelan entre junio y julio.

A partir de junio se empiezan a formar concentraciones que ocupan dormideros comunales, situados en sustratos diversos aunque las mayores concentraciones en esta zona se han encontrado en subestaciones eléctricas.

En septiembre desciende el número de aves, a causa de la migración, aunque permanece una pequeña población invernal.

Detección de colonias: Visitar las casas con datos previos de primillas o con capacidad de albergar la especie en marzo-abril.

Datos a tomar: fecha, hora, coordenadas de la edificación, aptitud para la especie, presencia de la especie, observadores.

Censo de reproductores: observación directa de parejas en los tejados, a distancia y con apoyo de material óptico, entre los últimos 10 días de abril y los 10 primeros de mayo (Ursúa, 2006). El método de estima de parejas desarrollado por Ursúa no es preciso para colonias individuales o poblaciones pequeñas, pero el análisis de calendario corresponde también a la población navarra.

Censo de dormideros: censo directo a distancia de los dormideros por un mínimo de 2 observadores, mínimo entre la segunda quincena de agosto y primera semana de septiembre (fechas de máxima concentración aunque hay variaciones según dormideros y años, Ursúa 2006, Olea y col. 2004, de Frutos 2009).

Datos a tomar: fecha, hora, coordenadas, número de aves contabilizado, observadores.

Uso del espacio, selección de hábitat, invernantes: los recorridos en vehículo a baja velocidad pueden suministrar datos sobre estos aspectos (p.ej. Tella y Forero 2000).

Otras informaciones de interés

Además del censo, y como se ha señalado para la avutarda, puede ser interesante conocer la productividad o el reclutamiento de pollos a la población. Por observación directa en los propios recorridos y con ojo experto, puede obtenerse cierta información al respecto. En el caso de pteróclidos es también posible obtenerla visitando los bebederos al final del periodo de cría. Prospecciones más minuciosas para obtener datos más precisos (p.ej. búsqueda de nidos) suponen ciertos riesgos y puede no ser necesario incluirlos en seguimientos básicos.

Los datos recogidos sobre presencia de las especies en los distintos hábitats pueden ser tratados de distintas maneras. Si se quiere profundizar en la selección de hábitats es necesario completar la información con datos sobre disponibilidad de cada uso del suelo. En un nivel más sencillo y básico, es interesante contar con información resumida y si es posible tratada sobre esos usos (p.ej. número de contactos en cada uso por especie, porcentajes, variaciones a lo largo del ciclo anual, etc.)

ANEJO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE CONTRATAR.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FLORA, FAUNA Y PAISAJE PARA EL ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA ABASTECIDA POR LA 2ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Indicar si se trata de una PYME	
Con C.I.F.	

Forma de participación: individual o conjunta..... (en el caso de participación conjunta, según art 13 de la LFCP, documento privado en el que se manifieste esta voluntad, y en su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias).

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Reúno los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No estoy incurso/a en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en los pliegos de contratación.
- Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por INTIA.

(Lugar, fecha y firma)

ANEJO 3. OFERTA ECONÓMICA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

enterado/a de la licitación para el **PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FLORA, FAUNA Y PAISAJE PARA EL ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA ABASTECIDA POR LA 2ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA**, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	
Importe en letras (euros)	Importe en cifras (€)

Tabla 1

Precio por ha (sin IVA)	
Importe en letras (euros)	Importe en cifras (€)

Tabla 2

Esta oferta económica deberá ir acompañada del correspondiente presupuesto detallado (estipulación 18.2 del Pliego Regulador).

(Fecha y Firma)

ANEJO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA ENTIDAD LICITADORA DECLARA LAS CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FLORA, FAUNA Y PAISAJE PARA EL ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA ABASTECIDA POR LA 2ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Qué el personal adscrito al contrato objeto de licitación está formado por:

Nombre	Apellidos	DNI	Titulación

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FLORA, FAUNA Y PAISAJE PARA EL ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA ABASTECIDA POR LA 2ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia económico-financiera referente a la cifra de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios:

EJERCICIO	VOLUMEN DE NEGOCIOS (€)
2023	
2022	
2021	

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES SIMILARES A LAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PLIEGO REGULADOR DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE FLORA, FAUNA Y PAISAJE PARA EL ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS COMPRENDIDOS EN EL ÁREA ABASTECIDA POR LA 2ª FASE DEL CANAL DE NAVARRA.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Con C.I.F.	

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia técnica referente a la relación de actividades similares al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios (2023-2022-2021):

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	IMPORTE	DESTINATARIO

Las actividades declaradas serán acreditadas con los correspondientes certificados expedidos por la clientela

(Lugar, Fecha y Firma)